

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de primera Instancia.****ALMERIA.**

D. Ramón Esteva Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Par la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Daniel Teruel Montoya, de veinte años, hijo de Domingo y de María, soltero, arriero, natural y vecino de Albox, y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado, para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por contrabando; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, de susodicho procesado.

Almería, 9 de Enero de 1909.—Ramón Esteva.—El Escribano, Licenciado José Moreno. JO—378

**ALORA**

D. Eduardo Martos de la Fuente, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que, dentro del término de diez días, siguientes al en que apareceza inserta esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, Mariano Lorenzo Hidalgo, residente en Priego, calle Ancha número 17, y cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de Instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado procesado y, en el caso de ser habido, sea conducido, á mi disposición, á la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Alora, á 8 de Enero de 1909.—E. Martos.—El Escribano, Antonio Britell. JO—379

**ARCHIDONA**

D. Luis Naranjo Almohalla, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente requiero á todas las Autoridades para que procedan á la captura de las personas que, en la noche 17 del pasado, sustrajeron de la casa estanco de Antonio José Delgado, vecino de Alameda, la cantidad de 67 a 58 pesetas en calderilla, poniéndolas á mi disposición con dicho metálico.

Archidona, 4 de Enero de 1909.—L. Naranjo.—Licenciado Enrique Baena. JO—380

**ASTORGA**

D. José Vista Ocampo, Juez de instrucción de Astorga.

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto en el número 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita á los procesados por robo, José García García y Enrique López López, que se fugaron de la Cárcel de este partido el día 11 del actual, á fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; encargando al propio tiempo á las Autoridades y agentes de Policía procedan á su busca y captura, condicionándolos, caso de ser habidos, á la Cárcel de este partido.

Se ignora el paradero de dichos sujetos, y sus señas personales son:

José García García, diciembre años, representa más; dijo ser hijo de Mariano y Emilia, soltero, natural de León, vecino de Zaragoza, forjador, alto, moreno, buen color, fuerte, pelo y ojos negros, poca barba, nariz recta, corta, pero bien formada; Enrique López López, diciembre años, aparenta y debe tener más; dice ser hijo de Miguel e Isidra, soltero, natural de León, vecino de Valladolid, jergonero, estatura regular, delgado, pelo castaño, cara angulosa, poca barba, nariz aguileña, pero no larga, buen color, los párpados enrojecidos por alguna enfermedad; al fugarse de la cárcel padecía veneno.

Astorga, 27 de Enero de 1909.—José Vista.—Germán Soriano. JO—387

**BARCELONA—ATARAZANAS**

En causa sobre injurias á agentes de la Autoridad, se cita y llama, bajo apercibimiento de declararla rebelde, á la procesada Consuelo Abella Peris, para que en el término de diez días comparezcan en el local del Juzgado, sito en el Palacio de Justicia; y se encarga á las Autoridades y agentes de Policía su busca, captura y conducción á la Prisión Celular de esta capital.

Barcelona, 12 de Enero de 1909.—Valentín Díez de la Lastra.—El Escribano, Jaime Aleza. JO—381

**BARCELONA—AUDIENCIA**

D. Mariano Oiz, Magistrado de la Audiencia Territorial, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre tentativa de robo, se cita, llama y emplaza á Jorge N., cuyas señas se expresarán, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: natural de San Cugat del Valle, de oficio carretero, soltero, de unos veinticinco años de edad; y, en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Barcelona, á 11 de Enero de 1909.—Mariano Oiz.—El Escribano, Valentín Virtuoso. JO—382

**BARCELONA—HOSPITAL**

Este Juzgado cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Poveda, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, bajo los apercibimientos legales, y se encarga á los agentes de Policía su busca, captura y conducción á la Prisión Celular, en méritos de causa por estafa.

Barcelona, 27 de Enero de 1909.—El Juez, Ramón Mazáñez.—El Escribano, por D. Miguel Arceil, Juan Arceil. JO—384

D. Ramón Mazáñez Beltrán, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre violación, número 251 de 1908, se cita, llama y emplaza á Francisco Forcadón Puigpínes, de diecisiete años de edad, hijo de Francisco y do María, natural de Ciana, partido judicial de Solsona, provincia de Lérida, de estado soltero, de oficio labrador, sin instrucción y sin apodo, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á las agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, grueso, ojos color verde, pelo negro, sin barba, sin ninguna seda particular, nariz gruesa, cara ancha, vistiendo traje de lana, y, en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular de esta.

Barcelona, á 12 de Enero de 1909.—Ramón Mazáñez.—El Escribano, por Jaime Ruiz, Joaquín Fort. JO—383

**BARCELONA—NORTE**

D. Vicente Santandreu Herrando, Magistrado de Audiencia Territorial, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

Por el presente se cita y llama á Manuel Font Roca, de veintiún años de edad, soltero, natural y vecino de esta capital, procesado en causa sobre hurto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y, en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Barcelona, á 11 de Enero de 1909.—Vicente Santandreu.—El Escribano, Ramón Useros. JO—384

(Sigue en la pág. 241.)

**Recaudación líquida obtenida en el mes de Diciembre de 1908 y en los once anteriores por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.**

SECCIÓN PRIMERA		EN EL MES DE DICIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE			TOTAL DE LOS DOCE MESES		
CAPÍTULO PRIMERO	CONTRIBUCIONES DIRECTAS	Presupuesto de 1908.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1908.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1908.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL
Asta.	Riqueza rústica y pecuaria .....	6.976.026,20	1.206.648,23	8.182.674,43	91.210.692,34	8.718.403,52	99.929.025,86	98.186.048,54	9.925.051,75	108.111.700,29
4. <sup>a</sup>	Idem urbana (con mediadécima sobre la misma).....	2.972.035,02	477.668,80	3.449.703,82	49.188.790,45	8.476.216,88	52.665.007,33	52.160.825,47	3.953.885,68	56.114.711,15
	16 centésimas sobre la rústica.....	1.092.543,27	159.224,02	1.251.767,29	14.240.545,15	1.241.550,66	15.482.096,01	15.333.088,42	1.400.774,88	18.733.863,30
	Contribución de inmuebles cultivo y ganadería	447.396,74	68.620,97	511.026,71	7.375.813,54	505.496,98	7.881.310,47	7.825.210,28	569.126,90	8.392.337,18
	Cuotas correspondientes a bienes del Estado.....	47.860,82		129.312,31	221.993,40		249.429,48	410.452,11		578.741,79
	Urbana.	44.220,27			40.840,64			85.060,91		631.845,51
	Zona de ensanche. — Media décima sobre la urbana.....	22.796,11	150,16	22.946,27	328.305,09	4.054,58	332.959,67	851.101,20	4.804,74	355.905,94
2. <sup>a</sup>	Idem industrial y de comercio (con dos décimas sobre la misma).....	3.369.539,84	181.321,11	3.550.860,95	37.625.150,78	2.741.242,84	40.366.393,62	41.014.690,62	2.872.563,95	43.887.254,57
	Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria procedentes.....	4.850.186,78			29.962.393,99			34.812.580,77		
3. <sup>a</sup>	Del trabajo personal.....	20.622.333,07			52.532.006,22			73.154.339,29		
	Del capital.....									
	Del trabajo personal, juntamente con el capital.....	444.281,30	26.036.440,67		20.233.609,30	106.665.186,09			20.677.890,60	182.701.626,76
4. <sup>a</sup>	119.639,52				8.937.176,58			4.056.816,10		
	Donativo del Clero y monjas.....	651.945,07	142,87	652.087,94	3.206.743,58	3.223,56	3.209.967,14	3.858.688,65	3.366,43	3.862.055,08
5. <sup>a</sup>	Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes..	4.137.721,80	39.642,38	4.177.364,18	47.002.239,83	1.023.072,39	48.026.212,22	51.139.961,63	1.063.614,77	52.203.576,40
	Canon de superficie .....	454.557,39	28.738,09	483.290,48	3.734.569,66	520.334,91	4.254.904,57	4.189.127,05	549.068,00	4.738.195,05
6. <sup>a</sup>	Idem de minas .....									
	Sobre la explotación.....	4.595,18	543,90	5.139,08	2.653.593,36	1.030.980,26	3.684.573,62	2.658.188,54	1.031.524,16	3.689.712,70
7. <sup>a</sup>	Idem sobre grandes y títulos de Castilla.....	62.550 *	*	62.550 *	832.354,25	550 *	832.904,25	894.904,25	550 *	895.454,25
8. <sup>a</sup>	Idem de cédulas personales .....	146.061,26	60.984,67	206.445,93	5.892.298,73	969.219,83	6.861.518,56	6.038.359,99	1.029.604,50	7.067.964,49
9. <sup>a</sup>	Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	376.562,80	15.993,96	392.556,76	2.292.256,57	668.608,86	2.960.925,43	2.668.819,37	684.662,82	3.353.482,19



Art.	EN EL MES DE DICIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO Á NOVIEMBRE			TOTAL DE LOS DOCE MESES		
	Presupuesto de 1903.	Resultados de ejercicios corrados.	TOTAL	Presupuesto de 1903.	Resultados de ejercicios corrados.	TOTAL	Presupuesto de 1903.	Resultados de ejercicios corrados.	TOTAL
5. <sup>a</sup> Giro Mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la Prensa periódica.....	99.294,11		99.294,11	286.930,30	32.312,29	319.242,59	326.224,41	82.312,29	358.536,70
6. <sup>a</sup> Producto de la GACETA.....	84,09	»	171,09	124.941,16	123.272,90	248.214,06	125.025,25	123.362,90	248.388,15
7. <sup>a</sup> Correos (productos diversos).....	8.971,23	»	8.971,23	304.864,17	15.646,87	410.011,04	403.335,40	15.646,87	418.982,27
8. <sup>a</sup> Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	14.252,90	»	14.252,90	950.679,67	136.638,41	1.107.312,08	984.926,57	136.638,41	1.121.564,08
9. <sup>a</sup> Establecimientos penales.....	8.156,06	»	8.156,06	42.074,13	1.183,36	43.257,49	50.230,10	1.183,36	51.418,55
10. Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	»	»	»	3.000.024 »	721.598 »	3.721.622 »	3.000.024 »	721.598 »	3.721.622 »
	<b>81.184.241,13</b>	<b>90 »</b>	<b>81.184.331,13</b>	<b>162.666.451,28</b>	<b>1.035.175,58</b>	<b>163.701.626,86</b>	<b>193.850.692,41</b>	<b>1.035.265,58</b>	<b>194.885.957,99</b>
<b>SECCIÓN CUARTA</b>									
<b>CAPÍTULO 4.<sup>a</sup></b>									
<b>PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO</b>									
<b>Rentas.</b>									
Art.									
1. <sup>a</sup> Salinas de Torrevieja.....	»	»	»	630.004 »	»	630.004 »	»	630.004 »	630.004 »
2. <sup>a</sup> Minas.....	819.268,28	»	819.268,28	3.353.520,55	1.353.534,83	4.707.055,38	4.172.788,83	1.353.534,83	5.526.823,66
Linares.....	»	»	»	190.500 »	»	190.500 »	»	190.500 »	190.500 »
Rentas de los bienes del Estado en general.....	37.492,58	»	37.492,58	89.088,59	19.674,18	108.762,77	126.531,17	19.674,18	146.255,35
Iem de las fincas al servicio de la Administración.....	490,62	»	490,62	53.470,06	7.48,95	54.214,61	53.961,28	743,95	54.705,23
3. <sup>a</sup> Productos en administración de las fincas y casas del Estado.....	2.745,69	»	2.745,69	31.821,22	4.022,47	35.843,69	34.566,91	4.022,47	38.589,38
Producto de los canales y navegación fluvial.....	32.973,57	14,40	32.987,97	145.274,91	3.280,68	148.503,54	177.548,48	3.245,03	180.793,51
Idem de mantes y plantíos.....	1.309,81	267,92	1.577,73	28.443,08	3.361,82	31.804,40	29.752,89	3.629,24	33.382,13
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	4.189,44	1.021,90	5.206,34	45.970,11	4.978,12	50.948,23	50.153,55	6.000,02	56.153,57
6. <sup>a</sup> Producto en administración de las fincas de censos.....	37,50	»	37,50	672,50	80 »	762,50	710 »	80 »	790 »
7. <sup>a</sup> Diferentes derechos del Patrón 20 por 100 de la renta de Propiedades.....	43.650,89	916,21	44.573,10	280.066,27	955.270,64	635.830,91	323.723,16	356.186,85	679.910,01

10 por 100 de apro- vecha- mentos foresta- les de los montes a cargo de los Minis- tros de Hacienda	102.378,03		102.378,03	785.110,62		735.110,62	837.488,65		837.488,65
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.	77.789,96		77.789,96	873.659,21		873.659,21	451.399,17		451.399,17
Asignación de las Empresas de ferrocarril- es para gastos de inspección.	7.515,06	200,92	7.715,98	28.338,96	9.943,21	38.282,17	35.854,02	10.144,18	45.998,18
Idem por reinte- gro de los gastos de de- pósito de Aduanas....	68.012,30	900 »	68.912,30	1.257.596,70	56.600 »	1.314.196,70	1.325.609 »	57.000 »	1.383.109 »
Intereses de de- nominada por pro- ducto de pro- piedades y do- rechos del Es- tado.....	2.219,52		2.219,52	44.823,59	7.801,49	52.625,08	47.043,11	7.801,49	54.844,60
Diferentes derechos del Esta- do.....	8.486,18		8.486,18	17.698,80		17.698,80	26.184,98		26.184,98
Producto de la venta de títu- los de la Deu- da enajena- dos para el reintegro de cantidades re- conocidas a Corporacio- nes civiles por ventas y re- denciones de- claradas nu- llas.....									
Subvención que deben satisfa- cer varias pro- vincias en reintegro de los gastos de la guardería rural.....									
Asignación de las Diputa- ciones pro- vinciales pa- ra gastos de personal y material de enseñanza....	9.411,02		9.411,02		52.470,20	52.470,20		61.881,22	61.881,22
Renta de los bienes de los Institutos de segunda en- señanza.....	278.739,07	18.787,67	292.476,74	1.422.099,32	191.997,99	1.614.097,91	1.695.838,89	210.735,66	1.906.574,05
	10.249,79		10.249,79	45.231,69	9.031,86	54.268,79	55.475,72	9.031,86	64.507,58



Plazos al contado y des- cuentos de los posterio- res por ventas y reden- ciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en ade- lante; de bienes proceden- tes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertene- cientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	64.554,48	3.635,52	68.190,00	600.419,07	23.404,31	623.815,38	664.973,55	27.089,83	692.013,38
Idem fd. fd. por Idem Propios.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de Corpora- ciones ci- viles, con posteriori- dad á la ley de 21 de Julio de 1876.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Instrucción pú- blica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diputaciones provinciales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10 Conceptos extraordinarios por ventas y reden- ciones.....	176,20	»	176,20	4.415,86	91,30	4.507,16	4.592,06	91,30	4.688,96
11 Producto de venta de edi- ficios públicos y de las diferencias que se obtien- gan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por con- secuencia de lo dispues- to en la ley de 21 de Di- ciembre de 1876.....	»	»	»	125.863,75	»	125.873,75	125.863,75	»	125.869,75
12 Idem de la venta de cuarte- les, edificios y material inicial del ramo de Gue- rra.....	4.568,51	»	4.568,51	573.805,80	»	573.895,80	573.264,31	»	578.264,31
12 Idem fd. de Marina.....	12.939,65	»	12.939,65	569,68	»	569,68	13.509,33	»	13.509,33
	82.238,84	3.635,52	85.874,36	1.304.964,16	23.495,01	1.328.459,77	1.387.203 »	27.131,18	1.414.394,13

## SECCIÓN QUINTA

CAPÍTULO 5.<sup>o</sup>

## RECURSOS DEL TESORO

1.* Producto de la redención del servicio militar.....	7.488.000 »	»	7.488.000 »	5.932.000 »	»	5.932.000 »	13.420.000 »	»	13.420.000 »
2.* Idem de la del de la Ma- rina.....	21.000 »	»	21.000 »	324.000 »	»	324.000 »	345.000 »	»	345.000 »
3.* Reintegros de ejercicios ce- rrados de época corriente	112.289,21	»	112.289,21	1.865.664,73	»	1.865.664,73	1.977.959,94	»	1.977.959,94
4.* Derechos de custodia de depósitos.....	5.376,11	»	5.376,11	81.545,35	3.514,50	85.059,85	86.921,46	3.514,50	90.435,96
5.* Publicaciones oficiales.....	7.508 »	»	7.503 »	13.718,60	338 »	14.056,60	21.221,60	338 »	21.559,60
6.* Recursos eventuales de to- dos los ramos.....	965.111,42	3.293,30	968.404,72	14.586.151,01	49.891,88	14.630.042,89	15.551.262,43	53.185,18	15.604.447,61
7.* Intereses de demora sobre fondos distractivos de su legítima inversión.....	17.492,90	»	17.492,90	103.316,76	»	103.316,76	120.809,66	»	120.809,66
8.* Alcances.....	14.974,33	»	14.974,33	121.563,30	»	121.563,30	136.537,63	»	136.537,63
9.* Atrasos hasta fin de 1849.....	»	»	»	1.033,67	»	1.033,67	1.033,67	»	1.033,67

Arts.	EN EL MES DE DICIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO Á NOVIEMBRE			TOTAL DE LOS DOCE MESES		
	Presupuesto de 1908.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1908.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1908.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL
10. Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	30.969,36	>	30.969,36	342.749,72	>	342.749,72	373.719,08	>	373.719,08
11.º Anualidad del crédito á favor del Estado contra la Sociedad «Astilleros del Noroeste».....	>	>	>	1.111.111,12	>	1.111.111,12	1.111.111,12	>	1.111.111,12
Recargos extraordinarios (suprimidos),.....	>	922,31	922,31	>	5.921,58	5.921,58	>	6.849,89	6.849,89
<b>RESUMEN</b>	<b>8.662.716,83</b>	<b>4.215,61</b>	<b>8.666.931,94</b>	<b>24.482.854,26</b>	<b>59.665,96</b>	<b>24.542.520,22</b>	<b>33.145.570,59</b>	<b>63.881,57</b>	<b>33.209.452,16</b>
Sección 1.º—Contribuciones directas.....	48.668.900,84	2.763.434,14	51.432.334,98	358.900.748,47	41.487.251,85	400.367.995,32	407.569.644,81	44.230.685,99	451.800.330,30
— 2.º—Contribuciones indirectas.....	34.567.713,82	606.410,99	35.174.182,71	325.014.051,44	14.129.430,25	339.137.481,69	359.581.764,76	14.729.849,64	374.311.614,40
— 3.º—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	31.184.241,13	90 >	31.184.331,13	162.666.451,28	1.035.175,58	163.701.626,86	198.850.692,41	1.035.265,58	194.885.957,99
— 4.º—Propiedad-Rentas desy derechos del Esdº Ventas.....	1.783.741,86	48.901,16	1.782.643,02	12.580.910,84	2.488.742,16	15.064.652,50	14.314.652,20	2.592.643,32	16.847.295,52
— 5.º—Recursos del Tesoro.....	82.288,84	3.635,52	85.874,36	1.804.984,16	23.495,61	1.328.459,77	1.387.203 >	27.131,13	1.414.884,13
<b>RECARGOS MUNICIPALES</b>	<b>8.662.716,83</b>	<b>4.215,61</b>	<b>8.666.931,94</b>	<b>24.482.854,26</b>	<b>59.665,96</b>	<b>24.542.520,22</b>	<b>33.145.570,59</b>	<b>63.881,57</b>	<b>33.209.452,16</b>
<b>CAPÍTULO ÚNICO</b>	<b>124.899.552,32</b>	<b>3.426.695,82</b>	<b>128.326.248,14</b>	<b>884.949.814,95</b>	<b>59.192.761,41</b>	<b>944.142.736,36</b>	<b>1.009.849.527,27</b>	<b>62.619.457,23</b>	<b>1.072.468.984,50</b>
Arts.									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....	>	37.421,30	37.421,30	>	107.452,92	107.452,92	>	144.874,22	144.874,22
2.º Sobre la industrial y de comercio.....	645.264,25	14.646,71	659.910,96	8.727.341,86	920.058,91	9.047.400,27	9.372.605,91	934.705,62	9.707.311,23
	645.264,25	52.068,01	697.332,26	8.727.341,86	427.511,88	9.154.853,19	9.372.605,61	479.579,84	9.852.185,45

**Observación.**—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

**INTERVENCIÓN GENERAL  
DE LA  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

**Número 2.****Sección 2.<sup>a</sup>—Contabilidad legislativa.**

*RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos durante los años 1904 á 1908, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.*

CONCEPTOS	1904	1905	1906	1907	1908
<b>VALORES DEL TESORO</b>					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	192.331.721,90	187.955.522,06	190.063.327,02	190.661.344,71	190.940.363,37
Id. industrial y de comercio.....	43.897.048,63	44.456.667,10	45.615.500,29	46.243.886,64	49.887.254,57
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	129.287.711,42	122.201.149,57	127.914.191,77	132.169.156,15	132.701.626,78
Idem de derechos reales y transmisión de bienes.....	49.874.125,01	48.993.326,92	54.155.684,39	50.732.176,42	52.208.576,40
Idem de minas.....	8.389.156,79	8.374.026,29	8.944.240,46	10.252.906,84	8.427.907,75
Idem de cédulas personales.....	9.446.099,71	9.835.866,84	9.599.861,31	9.278.443,56	7.067.364,48
Id. de pagos del Estado, provinciales y municipales....	3.582.095,79	3.727.489,23	4.026.730,56	4.151.505,45	3.353.482,19
Id. sobre carruajes de lujo.....	927.631,76	943.973,64	961.030,02	954.740,47	148.215,68
Contribución de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	6.663.425,18	6.982.578,02	8.960.837,93	8.790.637,13	8.790.637,13
Renta de Aduanas.....	144.410.896,12	172.932.829,70	192.715.482,03	164.840.480,56	156.993.486,54
Impuesto sobre el azúcar.....	22.658.397,65	23.564.812,34	26.168.900,49	26.696.711,85	32.958.891,39
Idem sobre la fabricación y consumo del alcohol.....	9.786.520,48	15.021.984,60	16.233.946,61	18.824.038,90	16.299.497,76
Derechos obvencionales de los Consulados.....	1.914.813,94	1.458.551,86	1.988.178,19	1.465.210,60	1.211.361,12
Impuesto de Consumos y especial sobre la sal.....	85.221.376,55	70.879.117,71	73.308.780,85	73.665.888,02	56.646.410,68
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	24.182.521,20	20.474.758,98	21.164.851,00	21.574.888,98	24.928.302,53
Timbre del Estado.....	68.916.578,27	69.136.497,09	71.036.057,75	72.880.215,72	76.440.718,11
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	5.496.944,20	5.639.014,59	6.213.243 »	6.880.220,87	6.765.586,54
Tabacos.....	131.970.162,98	129.658.324,44	133.250.177,25	133.155.031,19	136.087.628,89
Cerillas fósforicas.....	5.022.515 »	5.057.980 »	5.098.962,50	5.014.905,50	11.834.940,68
Loterías.....	34.391.269,50	30.860.964,61	44.676.210 »	35.399.589,71	41.042.880,72
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	3.414.899,73	3.405.110,09	3.507.019,18	3.593.101,75	3.731.622 »
Minas....   Almadén.....	7.255.742,94	5.260.227,43	6.790.638,89	7.029.580,28	6.526.323,66
Linares.....	768.288,79	647.300,61	741.694,37	1.581.914,24	190.600 »
Producto de canales y navegación fluvial.....	1.763.418,03	1.762.597,44	1.795.455,39	412.468,04	38.589,98
Renta de Cruzada.....	2.670.000,01	2.670.000 »	2.670.000 »	2.670.000 »	2.670.000 »
Redención del servicio militar.....	14.381.583,93	7.302.214,28	15.829.000 »	14.783.500 »	13.420.000 »
Los demás recursos.....	25.158.151,42	28.989.654,31	27.306.541,18	37.084.548,25	38.896.265,23
<b>RECARGOS MUNICIPALES</b>	<b>1.033.797.086,23</b>	<b>1.027.056.159,75</b>	<b>1.007.029.641,04</b>	<b>1.070.816.586,07</b>	<b>1.072.468.984,50</b>
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	321.093,59	1210.258,16	240.917,73	168.793,68	144.874,22
Sobre la Industrial y de comercio.....	5.592.049,07	5.748.716,62	5.651.335,44	5.722.868,34	9.707.911,23
<b>RESUMEN</b>	<b>5.913.142,66</b>	<b>5.967.972,78</b>	<b>5.892.259,17</b>	<b>5.891.662,02</b>	<b>9.852.185,45</b>
Ingresos por valores del Tesoro.....	1.033.797.086,23	1.027.056.159,75	1.007.029.641,04	1.079.816.586,07	1.072.468.984,50
Idem por recargos municipales.....	5.913.142,66	5.967.972,78	5.892.259,17	5.891.662,02	9.852.185,45
	1.039.711.128,89	1.033.024.132,53	1.102.921.894,21	1.085.708.228,09	1.082.321.109,95

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

*PAGOS liquidos verificados durante el mes de Diciembre de 1908 y en los once anteriores***OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO**Sección 1.<sup>a</sup>—Casa Real.....— 2.<sup>a</sup>—Cuerpos Colegiados.....— 3.<sup>a</sup>—Deuda pública.....— 4.<sup>a</sup>—Cargas de justicia.....— 5.<sup>a</sup>—Clases pasivas.....**EN EL MES DE DICIEMBRE**Presupuestado  
de 1908.Resultados  
de ejercicios cerrados.

1.439.333,50

312.700,92

187.050.614,13

222.101,39

12.567.809,27

151.636.559,21

2.112.802,81

**OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS  
MINISTERIALES**Sección 1.<sup>a</sup>—Presidencia del Consejo de Ministros.....— 2.<sup>a</sup>—Ministerio de Estado.....— 3.<sup>a</sup>— — de Gracia y Justicia.....— 4.<sup>a</sup>— — de la Guerra.....— 5.<sup>a</sup>— — de Marina.....— 6.<sup>a</sup>— — de la Gobernación.....— 7.<sup>a</sup>— — de Instrucción Pública y Bellas Artes.....— 8.<sup>a</sup>— — de Fomento.....— 9.<sup>a</sup>— — de Hacienda.....— 10.<sup>a</sup>— Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....— 11.<sup>a</sup>— Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....

## Obligaciones civiles.....

## — eclesiásticas.....

102.037,57

28.518,82

1.141.550,77

430,82

2.202.069,47

14.408,32

7.051.659,40

16.719,75

19.090.459,42

731.963,10

2.877.228,40

514.455,35

11.367.544,64

418.259,74

8.723.401,38

»

16.756.114,42

157.849,92

3.016.977,55

»

4.288.679,54

78.752,65

228.255.261,77

4.073.760,68

## Inmuebles, cultivo y ganadería.....

## Industrial y de comercio.....

»

3.995,78

1.416.529,06

14.635,41

1.416.529,06

18.531,19

## Recargos municipales sobre las contribuciones de...

Formalizaciones autorizadas por el art. 3.<sup>a</sup> de la Ley de 20 de Febrero de 1906.....

1.795.201,48

»

**OBSERVACIÓN.**—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

ro 3.

res, por cuenta del Presupuesto en ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados.

BRE	MESES DE ENERO A NOVIEMBRE			TOTAL DEL EJERCICIO		
	Presupuesto de 1968	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1968	Resultas de ejercicios cerrados.	TOT.
<b>TOTAL</b>						
1.489.393,50	7.416.666,50	»	7.416.666,50	8.900.000 »	»	8.900.000 »
312.700,92	2.018.299,08	»	2.018.299,08	2.231.000 »	»	2.231.000 »
189.187.862,78	243.511.942,08	18.126.142,09	261.638.084,17	380.562.556,21	20.218.891,74	400.775.947,95
247.154,55	666.056,32	63.410,57	719.466,89	888.157,71	78.463,78	966.621,44
12.567.809,27	82.119.997,72	»	62.119.997,72	74.687.806,99	»	74.687.806,99
<b>153.748.862,02</b>	<b>315.782.961,70</b>	<b>18.179.552,60</b>	<b>333.912.514,38</b>	<b>467.969.520,91</b>	<b>20.281.855,47</b>	<b>487.661.876,38</b>
130.555,79	521.246,17	191.663,40	712.908,57	623.282,74	220.181,62	843.464,36
1.144.981,59	3.060.640,68	1.975.719,54	4.436.360,22	4.205.191,45	1.376.150,86	5.581.341,81
2.216.477,79	13.382.068,33	713.438,89	14.095.507,16	15.584.137,80	727.847,15	16.311.984,95
7.068.379,15	33.961.684,44	84.355,87	34.046.040,31	41.013.343,84	101.075,62	41.114.410,46
19.822.422,52	141.817.614,20	7.801.950,44	149.619.564,64	160.908.073,62	8.533.913,54	169.441.987,16
3.391.683,75	27.589.072,07	2.121.587,60	29.710.659,67	30.466.300,47	2.636.042,95	33.102.343,42
11.785.804,38	54.860.538,87	1.793.122,90	56.153.661,77	65.728.083,51	2.211.332,64	67.939.466,15
8.723.401,38	41.225.241,57	1.096.101,43	42.321.343 »	49.948.642,95	1.096.101,43	51.044.744,38
16.913.064,34	72.208.054,68	6.245.763,81	78.453.818,49	88.963.169,10	6.403.713,73	95.366.882,83
3.015.977,55	14.447.935,32	251.788,08	14.699.723,40	17.463.912,87	251.788,08	17.715.700,05
4.367.432,19	82.501.715,33	1.059.665,44	83.561.380,77	36.790.394,87	1.138.418,09	37.928.812,96
»	1.000.000 »	»	1.000.000 »	1.000.000 »	»	1.000 »
<b>232.929.042,45</b>	<b>752.708.772,36</b>	<b>40.914.710 »</b>	<b>793.623.482,36</b>	<b>980.964.054,13</b>	<b>44.088.470,68</b>	<b>1.025.952.524,81</b>
3.895,78	»	104.596,63	104.596,63	»	108.592,41	108.592,41
1.431.064,47	6.881.959,80	1.367.531,45	8.249.491,25	8.298.488,86	1.382.066,86	9.680.555,79
1.435.060,25	6.881.959,80	1.472.128,68	8.354.087,88	8.298.488,86	1.490.659,27	9.789.148,13
1.795.201,48	»	»	»	1.795.201,48	»	1.795.201,48

## Número 4.

*RESUMEN de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales durante los años 1904 á 1908, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.*

**OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO**Sección 1.<sup>a</sup>—Casa Real.

- 2.<sup>a</sup>—Cuerpos Colegisladores.
- 3.<sup>a</sup>—Deuda pública.
- 4.<sup>a</sup>—Cargas de justicia.
- 5.<sup>a</sup>—Clases pasivas.

	1904	1905	1906	1907	1908
	8.825.000 »	8.450.000 »	8.712.500 »	8.918.493,11	8.900.000 »
	1.838.085 »	1.838.085 »	1.920.800 »	2.020.800 »	2.331.000 »
	400.161.708,80	397.870.779,77	401.106.093,96	402.670.818,76	400.775.947,95
	1.211.386,32	902.886,74	985.680,16	993.262,50	966.621,44
	72.848.486,14	73.815.697,14	73.820.458,99	74.156.652,88	74.687.806,99
	484.884.681,26	482.877.100,65	486.545.512,51	488.760.027,25	487.681.376,38

**OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES**Sección 1.<sup>a</sup>—Presidencia del Consejo de Ministros.

- 2.<sup>a</sup>—Ministerio de Estado.
- 3.<sup>a</sup>— — de Gracia y Justicia.
- 4.<sup>a</sup>— — de la Guerra.
- 5.<sup>a</sup>— — de Marina.
- 6.<sup>a</sup>— — de la Gobernación.
- 7.<sup>a</sup>— — de Instrucción pública y Bellas Artes.
- 8.<sup>a</sup>— — de Fomento.
- 9.<sup>a</sup>— — de Hacienda.
- 10.<sup>a</sup>— Gastos de las contribuciones y rentas públicas.
- 11.<sup>a</sup>— Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.

Obligaciones civiles	641.470,99	563.847,58	828.059,95	2.114.415,12	813.464,36
eclesiásticas	4.858.599,41	4.522.060,47	5.509.613,29	5.778.480,95	5.581.341,81
	13.869.351,20	13.892.906,03	14.301.456,27	16.172.755,34	16.311.984,95
	40.476.488,07	40.975.493,57	40.902.177,43	41.561.093,29	41.114.419,46
	170.286.632,32	145.567.956,71	163.759.648,30	162.956.411,89	169.441.987,16
	33.355.225,08	32.954.870,21	38.225.422,29	33.539.423,89	33.102.343,42
	54.130.756,37	53.119.934,28	57.446.256,72	60.572.933,15	67.939.466,15
	45.857.879,68	44.224.908,50	46.569.321,84	47.978.459,27	51.044.744,38
	78.358.630,50	89.509.440,65	81.493.087,12	88.181.324,30	95.366.882,83
	16.080.338,41	16.740.277,57	16.311.326,90	16.987.627,46	17.715.700,95
	34.697.235,26	33.254.837,66	38.014.297,10	42.861.411,87	37.928.812,96
	2.000.000 »	2.000.000 »	2.000.000 »	2.000.000 »	1.900.000 »
	978.997.468,55	960.404.023,93	992.906.209,77	1.009.414.343,28	1.025.952.524,81
Recargos municipales sobre las Inmuebles, cultivo y ganadería contribuciones de.....	400.696,51	225.634,18	197.324,36	146.751,21	103.592,41
Industrial y de comercio .....	5.817.042,65	5.655.586,58	5.570.682,15	5.576.594,76	9.680.555,72
	6.217.739,16	5.831.220,76	5.768.006,51	5.723.345,97	9.789.148,13

**RESUMEN**

## Pagos por obligaciones del Tesoro.

- por recargos municipales.

978.997.468,55	960.404.023,93	992.906.209,77	1.009.414.343,28	1.025.952.524,81
6.217.739,16	5.831.220,76	5.768.006,51	5.723.345,97	9.789.148,13
985.215.207,71	966.285.244,69	998.674.216,26	1.015.197.689,25	1.035.741.672,94

Formalizaciones autorizadas por el art. 3.<sup>a</sup> de la Ley de 20 de Febrero de 1906.

**OBSERVACIÓN.**—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid, 26 de Enero de 1909.

V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>  
*El Interventor general,*  
RETES.

*El Jefe de la Sección,*  
VALENTÍN RUBIO.

## BARCELONA—NORTE

D. Vicente Santandreu Herrando, Magistrado de Audiencia Territorial, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

Por el presente se cita y llama a Manuel Berdejo Uriel, hijo de Alejandro y de Leonor, de veintisiete años de edad, soltero, natural de Utebo, procesado en causa por estafa, con falsificación de un documento, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente en que esta requisitoria se insertó en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona 4.11 de Enero de 1909.—Vicente Santandreu.—El Escribano, Ramón Usoros.

JO—385

## CASTRO DEL RÍO

D. Tomás Mendigutía y de Morales, Juez de instrucción del partido de Castro del Río.

A las Autoridades y agentes de la Policía de la Nación ruego saber: que en la noche del 5 al 6 del actual, desaparecieron de terrenos del cortijo Blanco de este término, que lleva en arrendamiento el vecino de Fernán-Núñez, D. José Calatrava Campos, dos arados de los llamados Rudssack, modificados en tiro fijo, uno de ellos marcado con el número 1, con dos manijas y vertederas giratorias.

Y ruego á dichas Autoridades y agentes practiquen activas diligencias para la busca de dichos arados y captura de los autores de la sustracción, á los que se señala el plazo de diez días para que comparezcan á prestar declaración.

Dado en Castro del Río, á 11 de Enero de 1909.—Tomás Mendigutía.—Por mandato de S. S. Andrés de Castro.

JO—386

## CASTRO DEL RÍO

En el sumario instruido en este Juzgado, con el número 60 del año 1903, por robo de caballerías, contra Diego Ibáñez Sánchez, José Moreno Muñoz, Francisco Pérez Moreno y Baltasar Millán Reinoso, se ha dictado el siguiente:

«Auto.—Castro del Río, 28 de Diciembre de 1908. Reproduciendo el primer resultado del auto dictado en este sumario en 7 de Febrero de 1908, en que se declaró concluso; y

«Resultando: que fué abierto de nuevo á virtud de la comparecencia de D. Eduardo Ros Roy, Jefe de la Policía de la Sociedad de seguros «El Fénix Agrícola», por manifestar que el mulo robado á Antonio Muñoz Ambrosio, había sido encontrado en poder del vecino de Oroyas Bajadas Francisco López Cuenca;

«Resultando: que por consecuencia de las nuevas diligencias ha sido declarado procesado Baltasar Millán Reinoso, el cual no ha comparecido, á pesar de haber sido citado y emplazado por medio de requisitoria impuesta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia y de la de Jaén.

»Resultando: que se han practicado las diligencias todas decretadas de oficio:

»Considerando que será declarado rebelde el procesado, que en el término fijado, en las requisitorias no comparece, ó que no fuere hábil y presentado ante el Juez ó Tribunal que conozca de la causa;

»Considerando que no aparece indicada la práctica de más diligencias en este sumario, procede declararlo terminado, de conformidad á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento Criminal:

»Vistos los artículos 832, 834, 839, 842 y demás de aplicación de dicha ley:

»S. S. por mi testimonio dije: se declara nuevamente concluso el presente sumario, que se remitirá original, con las piezas respectivas, á la Superioridad, quedando razón en el libro correspondiente; notifíquese éste auto á los procesados, á los que se emplazarán en legal forma, exponiéndose para ello cédula al Alguacil de servicio, con excepción de Baltasar Millán Reinoso, al que se declara robolde y respecto del que se suspende este sumario hasta que se presente ó sea hábil; llévese nota de esta causa al Registro de procesados en rebeldía, y póngase este auto en conocimiento del señor Fiscal de la Audiencia Provincial. Lo mandó y firma el Sr. D. Tomás Mendigutía y Morales, Juez de instrucción del partido: doy fe.—Tomás Mendigutía.—Andrés de Castro.

Y para notificar el auto inserto al procesado Diego Ibáñez Sánchez, enyo actual paradero se ignora, vecino que ha sido de esta villa, y emplazarlo para que en el término de diez días comparezca, por medio de Procurador y Abogado, á usar de su derecho en la Audiencia Provincial de Córdoba, con prevención de que, no compareciendo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, expedido la presente cédula, con el visto bueno del señor Juez, en Castro del Río á 11 de Enero de 1909.—V.º B.º. El Juez de instrucción, Tomás Mendigutía.—Andrés de Castro.

## CÓRDOBA

Dr. D. José Muñoz Bocanegra y Muñoz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al reincidente Rafael Vilches Zurita (a) Cola, de quince años de edad, soltero, butinero, hijo de José y de Francisca, natural y vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, para la práctica de cierta diligencia acordada en la ejecutoria recaída en causa seguida contra el mismo por hurto; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de referido ramatado, y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la Cárcel de esta capital.

Dado en Córdoba, á 4 de Enero de 1909. José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Licenciado, Antonio Montero. JO—388

## CORUÑA

D. Florencio Urioste Taibo, Escribano del Juzgado de primera instancia de la Coruña.

Doy fe: Que en este Juzgado se ha presentado á nombre de Mr. Francis Kerrid.

ge Munton, demanda de mayor cuantía contra Theodore (Tedia) Lago y contra Esperanza Nadja Ivánora y el hijo menor de ésta Wladimir Alexandrovich (Volodia) Alexandrovoff, y contra D. Alejandro Sanmartín Burón, sobre nulidad de una escritura y otros particulares, cuya demanda fué admitida por auto de 29 de Marzo de 1904, acordándose dar traslado de ella á los demandados.

Y toda vez se ignora el paradero de los Theodore (Tedia) Lago, Esperanza Nadja Ivánora y su hijo el Wladimir Alexandrovich (Volodia) Alexandrovoff, que residían en Italia y Rusia, se les emplaza por medio de la presente, señalándoles el término de noventa días para que comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

La Coruña, 21 de Enero de 1909.—Florencio Urioste.

X—198

## ILLESCAS

D. Vicente Blanco y Justo, Juez de primera instancia de Illescas y su partido.

Por el presente edicto se llama á los herederos del fallecido D. Aurelio de Mora Mortero y López del Valle, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en el local del expresado Juzgado, á fin de darles audiencia, comunicándoles al efecto el expediente que se instruyó á instancia de D. Braulio Carrasco Madrigal, con objeto de que se inscriba en el Registro de las propiedades del expresado partido, á nombre de D. Braulio, en posesión de una casa titulada «El Pontifical», sita en la calle Mayor, número 18, de la mencionada villa de Illescas, que linda á la derecha entrando, con Leonardo Madrigal; á la izquierda, con don Isidoro Recio, y á la espalda, Luis Vega; apercibiendo á los referidos herederos, que de no comparecer, se acordará lo procedente, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Illescas, á 22 de Enero de 1909. Vicente Blanco y Justo.—Ante mí: Licenciado Plácido Moya.

X—212

## LÉRIDA

D. Anselmo Sanz Tena, Juez de primera instancia de Lérida y su partido.

Por el presente que expido, en méritos del expediente de declaración de herederos abintestado instado en este Juzgado por D. María Dolores Huguet Arán, se anuncia el fallecimiento de D. José Huguet, Arán ocurrido en esta ciudad el día 22 de Junio del año próximo pasado, cuya herencia se reclama á favor de su madre María Arán Aldomó y hermanos María Dolores, Teresa y Mariana Huguet Arán y Dolores y Mercedes Huguet y Sabate, hijos del premuerto hermano Isidro Huguet, Arán para que, dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se personen en dicho expediente los que se crean con igual ó mejor derecho á la referida herencia; bajo apercibimiento, caso contrario, con pararlo el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Lérida, á 18 de Enero de 1909. Anselmo Sanz.—P. M. de S. S., Marcelo Fernández.

X—204

## LORCA

D. Cándido Palma Vera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á la procesada Juana Fernández Leandro,

(Sigue en la pág. 250.)

# MINISTERIO DE HACIENDA

## JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

### SECRETARÍA

**Ley de 30 de Julio de 1904.—Grupo 1.<sup>o</sup>—Concepto A.—Haberes personales.—Nºm. 151.**

*RELACIÓN de los créditos que por obligaciones de la última guerra de Ultramar ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 5 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del artículo 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.*

Fecha de entrada de la reclamación en las Oficinas del Estado.		PERÍODO á que se refiere el crédito.	Número de la relación de que procede el crédito.	Idem que tiene el crédito en dicha relación.	Idem de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREDOR	CLASE ó categoría.	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO.
Día.	Mes.								Pesetas.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

12 Septiembre.	1908	Septiembre 95 á Febrero 97....	604	933	1	José Valoira Santaella.....	Soldado .....	Incidencias de la Comisión Liquidadora del primer Batallón Expedicionario de Canarias número 42. (Cuba).....	119,40
7 Septiembre.	1908	Diciembre 96 á Mayo 97....	2.464	6	2	José Segura Guimerá.....	Soldado .....	Incidencias de la Comisión Liquidadora del Batallón Cazadores de Barbastro núm. 4. (Cuba).....	130,25
25 Mayo.....	1905	1895 á 1899.....	3.449	1	3	Antonio Molina Mesa.....	Soldado .....		101,55
23 Junio.....	1905	1895 á 1899.....		2	4	José Domínguez Sánchez.....	Idem .....		832,20
9 Mayo.....	1905	1897 á 1898.....		3	5	Raimundo Méndez Fernández.....	Idem .....		318,70
4 Septiembre.	1905	1897 á 1898.....		4	6	Juan Rodríguez Soto.....	Idem .....		318,70
13 Julio.....	1905	1895 á 1898.....		5	7	Miguel Macario Molina.....	Idem .....		704,70
18 Noviembre.	1905	1896 á 1898.....		6	8	Juan Simón García.....	Idem .....		460,34
29 Mayo.....	1906	1896 á 1898.....		7	9	José Molina Mesa.....	Cabo .....		273,42
12 Junio.....	1907	1896 á 1898.....		8	10	José Llanus González.....	Soldado .....		548,87
12 Marzo.....	1906	1895 á 1898.....		9	11	Antonio Moya Hurtado.....	Sargento .....		655,10
13 Agosto.....	1906	1895 á 1898.....		15	12	Juan Izquierdo Morales.....	Soldado .....		637,40
15 Enero.....	1907	1895 á 1898.....		16	13	Salvador Checa Acedo.....	Idem .....		534,70
29 Noviembre.	1908	1895 á 1898.....		17	14	Antonio Gomar Bello.....	Idem .....		480,55
19 Diciembre..	1906	1895 á 1898.....		18	15	Juan Guerrero López.....	Idem .....		611,20
12 Noviembre.	1908	1896 á 1897.....		19	16	Vicente Doroguil Aparicio.....	Idem .....		72,78
6 Noviembre..	1908	1896 á 1898.....		20	17	José Ros Bombay.....	Idem .....		436,74
21 Febrero....	1907	1896 á 1898.....		21	18	Julio Vera Soria.....	Idem .....		479,74
4 Diciembre..	1908	1895 á 1897.....		22	19	Vicente Buscà Guma.....	Idem .....		371,89
26 Noviembre.	1908	1896 á 1898.....		23	20	Máximo Torralba Burgos.....	Idem .....		421,85
4 Noviembre..	1908	1896 á 1898.....		24	21	Pascual Roca Más.....	Idem .....		479,79
21 Diciembre..	1908	1896 á 1898.....		25	22	Salvador Sierra Canovas.....	Idem .....		49,45
6 Agosto.....	1901	1898.....		26	23	Domingo Pereda Hidalgo.....	Idem .....		180,25

30 Diciembre..	1893	1893.....	8.715	2	24	D. Albano Blanco Álvarez.....	Comandante.....	292,15
19 Julio.....	1907	1895 á 1898.....	"	3	25	Valeriano Agudo Pintado.....	Sargento.....	549,05
31 Agosto .....	1907	1897 á 1898.....	"	4	26	Pedro Vera Parrado.....	Soldado.....	145,80
31 Julio.....	1907	1896 á 1897.....	"	5	27	Marcelino S. Lorenzo Expósito.....	Idem.....	334,95
9 Julio.....	1907	1895 á 1898.....	"	6	28	José Ruiz Esteban.....	Idem.....	641,75
19 Enero.....	1907	1896 á 1898.....	"	7	29	Elias Herráez Toribio.....	Idem.....	490,90
30 Agosto.....	1907	1894 á 1898.....	"	8	30	Ramón Solsona Vidal.....	Idem.....	614,85
3 Agosto.....	1907	1896 á 1898.....	"	9	31	Juan Cosín Roger.....	Idem.....	447,35
23 Agosto.....	1907	1896 á 1898.....	"	10	32	Mariano Cámara García.....	Liquidadora del segundo Batallón del Regimiento de Infantería de Simancas n.º 64 (Cuba).....	366,70
31 Agosto.....	1907	1895 á 1896.....	"	11	33	José Artes Martínez.....	Idem.....	302
15 Octubre.....	1907	1895 á 1898.....	3.867	1	34	José Díaz Iglesias.....	Sargento.....	494,07
27 Septiembre.....	1907	1895 á 1898.....	"	2	35	Luis Martínez Martínez.....	Soldado.....	660,70
5 Noviembre.....	1907	1896 á 1898.....	"	3	36	José López Lana.....	Idem.....	389,26
30 Septiembre.....	1907	1897 á 1898.....	"	4	37	Antonio Gargori Pérez.....	Idem.....	354,85
27 Septiembre.....	1907	1896 á 1898.....	"	5	38	Juan Manuel López Méndez.....	Idem.....	381,90
10 Septiembre.....	1907	1895 á 1897.....	"	6	39	José Boronat Vicent.....	Idem.....	486,60
30 Septiembre.....	1907	1896 á 1897.....	"	8	40	Vicente Darogui Aparici.....	Idem.....	95,60
23 Noviembre.....	1907	1894 á 1898.....	"	10	41	José Gómez Bordún.....	Idem.....	480,55
17 Diciembre.....	1907	1894 á 1898.....	"	11	42	Miguel Payá Moya.....	Idem.....	672,80
27 Diciembre..	1907	Junio 97 á Enero 99.....	3.896	7	43	Benito Veiga Otero.....	Idem.....	616,05
23 Enero.....	1908	1896 á 1898.....	3.992	2	44	Federico Castro Garrido.....	Idem.....	318,70
23 Febrero.....	1908	Marzo á Octubre 97.....	4.110	2	45	Carlos Ramos Santiago.....	Idem.....	569,60
10 Septiembre..	1907	Julio 96 á Julio 98.....	4.123	5	46	José Muñoz Salido.....	Idem.....	629,30
8 Julio.....	1900	Junio 98 á Enero 99.....	4.127	23	47	Ramón Figueiras Durán.....	Idem.....	50
2 Enero.....	1908	Diciembre 95 á Diciembre 98..	4.367	7	48	Jorge Fernández Fernández.....	Idem.....	143,45
22 Diciembre..	1908	Junio 95 á Abril 96.....	4.869	3	49	José Suárez Fernández.....	Idem.....	151
16 Abril.....	1908	Octubre 96 á Enero 97.....	"	4	50	Fidel Martínez Lasheras.....	Idem.....	173,85

FECHAS DE ENTRADA DE LA RECLAMACIÓN EN LAS OFICINAS DEL ESTADO.		PERÍODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO.	NÚMERO DE LA RECLAMACIÓN DE QUE PROCEDA EL CRÉDITO.	IDÉM QUE TIENE EL CRÉDITO EN DICHA RELACIÓN.	IDÉM DE ORDEN DE BACREDORES	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE 6 CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	DEPORTE DEL CRÉDITO. — PESETAS.	
DÍA	MES	AÑO								
5	Abri	1908	Abri á Agosto 98.....	4.460	2	51	Santiago Marcos Soler.....	Cabo.....	Incidencias de la Comisión Liquidadora del disuelto Batallón de Alcántara Pe- ninsular núm. 3 (Cuba)....	36,55
15	Mai	1908	Febrero 96 á Diciembre 98...	4.479	1	52	D. Florencio Corchs Pi.....	S.º Teniente.	Incidencias de la Habilita- ción de Comisiones Acti- vas y Reemplazo. Ejercicio de 1898-1899 (Cuba)....	4.249,50
20	Febrero	1902	Junio 96 á Junio 98.....	4.498	1	53	Ángel Recouso Suárez.....	Guerrillero...	Incidencias de la Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puer- to-Rico. Primera Guerrilla á pie. Primer Tercio de Guerrillas (Cuba)....	113,55
20	Mayo	1908	Septiembre 95 á Febrero 99...	4.563	1	54	Joaquín Blanco Fabián.....	Soldado.....	Incidencias de la Comisión Liquidadora del primer Batallón del Regimiento de Infantería de Galicia núm 19 (Cuba)....	89,10
23	Junio	1908	Abri 98 á Febrero 99.....	»	2	55	José Sabater Frasquet.....	Idem.....		55,85
25	Junio	1908	Mayo 97 á Enero 99.....	4.564	1	56	Joaquín Murcia Ferrandis.....	Soldado.....	Incidencias de la Comisión Liquidadora del primer Batallón del Regimiento de Infantería de Guadala- jara núm. 20 (Cuba)....	101
9	Julio	1908	Idem.....	»	2	57	José Martínez Cuadrado.....	Idem.....		190
6	Julio	1908	Noviembre 96 á Enero 99.....	»	3	58	Baltasar Folch Perpiñá.....	Idem.....	Incidencias de la Comisión Liquidadora del primer Batallón del Regimiento de Infantería de Guadala- jara núm. 20 (Cuba)....	164,70
10	Julio	1908	Mayo 97 á Enero 99.....	»	4	59	Jerónimo Cánovas Córdova.....	Idem.....		164,70
11	Junio	1908	Abri 97 á Enero 99.....	»	5	60	Balbino Picornell Lorente.....	Sargento.....		116,85
15	Julio	1908	Mayo 97 á Octubre 98.....	»	6	61	Santiago Martínez Reyes.....	Cabo.....		95,65
27	Julio	1908	Junio 96 á Enero 99.....	»	7	62	Salvador Gomar Martí.....	Soldado.....		185
12	Julio	1907	Agosto 96 á Junio 97.....	4.568	1	63	Valeriano Oficial Muñoz.....	Soldado.....	Incidencias de la Comisión Liquidadora del primer Batallón del Regimiento de Infantería de Granada núm. 34 (Cuba)....	102
19	Abri	1908	Julio 95 á Enero 98.....	4.570	1	64	Juan Anidos Luaces.....	Soldado.....	Incidencias de la Comisión Liquidadora del primer Batallón del Regimiento de Infantería de Andalu- cia (Cuba)....	244,90
6	Julio	1908	Agosto 1895.....	4.581	1	65	Eduardo Brunet Caimares.....	Cabo.....	Incidencias de la Comisión Liquidadora del Batallón de Cazadores Patria nú- mero 25 (Puerto-Rico)....	40
18	Septiembre	1906	Diciembre 96 á Julio 97.....	4.588	1	66	Manuel Pérez Candela.....	Soldado.....	Incidencias de la Comisión Liquidadora del Batallón Provisional de Puerto Rico núm. 5 (Cuba)....	190,40
14	Julio	1908	Diciembre 96 á Marzo 97.....	»	2	67	Antonio Amorós Mellé.....	Idem.....		111,40

28	Julio.....	1902	Septiembre 97 á Julio 98.....	4.634	5	68	Eloy García Diéguez.....	Guerrillero...	Incidencias de la Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico. Compañías movilizadas de Auras. Tercer Tercio de Guerrillas (Cuba).....	98,15
10	Julio.....	1904	Agosto 1898.....	4.640	2	69	Gabriel González.....	Guerrillero...	Idem. Escuadrón de Voluntarios movilizados de Mayari. Tercer ídem (Cuba).	33,50
6	Febrero....	1905	Junio y Julio 98.....	4.641	2	70	Eleusipo Romero Sosa.....	Guerrillero...	Idem. Compañía de Voluntarios movilizados de Samá. Tercer ídem (Cuba).....	95,85
5	Agosto.....	1901	Mayo á Julio 98.....	4.644	4	71	Iisidoro Rodríguez.....	Guerrillero...	Incidencias de la Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico. Compañía movilizada de Lindinga. Primer Tercio de Guerrillas (Cuba).....	148,60
5	Agosto.....	1901	Junio y Julio 98.....	»	6	72	José Doimeadios Fernández.....	Idem.....	109,05	
5	Agosto.....	1901	Mayo á Julio 98.....	»	18	73	Andrés Velázquez.....	Idem.....	190,20	
17	Enero.....	1908	Enero á Septiembre 97.....	4.769	1	74	Gregorio Fernández Mendoza.....	Soldado.....	237,20	
1º	Marzo.....	1908	Diciembre 96 á Septiembre 98.	»	4	75	Pedro Fernández Alonso.....	Idem.....	721,10	
9	Marzo.....	1908	Diciembre 96 á Diciembre 98.	»	5	76	Francisco Gómez Abad.....	Idem.....	446,10	
12	Marzo.....	1908	Enero 97 á Diciembre 98.....	»	6	77	Juan Inocencio Rodríguez.....	Idem.....	471,35	
20	Marzo.....	1908	Diciembre 96 á Octubre 98.....	»	8	78	Antonio Merino Claro.....	Idem.....	483,95	
21	Marzo.....	1908	Diciembre 96 á Julio 97.....	»	10	79	Ricardo Morán Carrizo.....	Idem.....	258,20	
24	Marzo.....	1908	Enero 97 á Abril 98.....	»	12	80	Vicente Duro Pérez.....	Idem.....	371,80	
26	Marzo.....	1908	Enero 97 á Noviembre 98.....	»	13	81	Simón Espí Yepes.....	Idem.....	264,55	
31	Mayo.....	1904	Enero á Noviembre 97.....	4.771	2	82	José Pérez Miguel.....	Soldado.....	Incidencias de la Comisión Liquidadora del tercer Batallón del Regimiento de Infantería de Alfonso XIII núm. 62 (Cuba).....	77,50
3	Septiembre.	1906	Diciembre 96 á Enero 99.....	»	3	83	José Miragaya Expósito.....	Idem.....	587,55	
15	Septiembre.	1906	Enero 97 á Enero 99.....	»	4	84	Ignacio Pizarro Herrera.....	Idem.....	453,35	
13	Junio.....	1908	Idem.....	»	9	85	Santos Moreno Gutiérrez.....	Idem.....	339,65	
29	Agosto.....	1907	Abril 97 á Agosto 98.....	4.773	1	86	D. Eloy Altamirano Fernández.....	P.rº Teniente..	Incidencias de la Comisión Liquidadora del disuelto Batallón de Talavera Peninsular núm. 4 (Cuba)...	43,75
22	Diciembre..	1908	Marzo á Septiembre 97.....	4.776	1	87	Juan Fernández García.....	Soldado.....	Incidencias de la Comisión Liquidadora del Batallón de Cazadores Expedicionario núm. 1 (Filipinas)....	27,50
13	Noviembre..	1907	Agosto 96 á Diciembre 98.....	4.781	1	88	José Méndez García.....	Sargento.....	Incidencias de la Comisión Liquidadora del Regimiento de Caballería Expedicionario de Borbón núm. 4 (Cuba).....	278,40
27	Mayo.....	1908	Enero á Diciembre 98.....	»	2	89	José Fernández Olavarrieta.....	Cabo.....	76,60	
11	Mayo.....	1908	Abril 98 á Enero 99.....	4.790	1	90	Martín Balingot Gamit.....	Guardia.....	Incidencias de la Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos de Filipinas. Sección de la Guardia Civil Veterana (Filipinas).....	109,05
20	Febrero....	1908	Septiembre 98 á Febrero 99...	4.792	1	91	D. Pedro Medina Benítez.....	S.dº Teniente.	Idem. 2º Tercio de la Guardia Civil (Filipinas).....	791,25

FECHA DE ENTRADA DE LA RECLAMACIÓN EN LAS OFICINAS DEL ESTADO.			PERÍODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO.	NÚMERO DE LA RELACIÓN DE QUO PROCEDA EL CRÉDITO.	IDÉM DEL QUE TIENE EL CRÉDITO EN DICHA RELACIÓN.	IDÉM DE ORDEN DE ACREDITORES.	NOMBRE DEL ACREDOR	CLASE O CATEGORÍA.	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO — PESETAS.
DÍA.	MES.	AÑO.								
29	Agosto.....	1908	Septiembre 96 á Enero 97.....	4.799	4	92	Antonio Espina Acosta.....	Sargento.....	Incidencias de la Comisión Liquidadora del primer Batallón del primer Regi- miento de Filipinas.....	107,35
30	Abri.....	1908	Febrero 97 á Agosto 98.....	4.800	1	93	Antonio Castro García.....	Soldado.....	Incidencias de la Comisión Liquidadora del primer Batallón del primer Regi- miento de Infantería de Marina (Cuba).....	412,15
12	Marzo.....	1900	Septiembre 96 á Enero 99.....	"	2	94	Juan Pérez Mena.....	Idem.....	462,20	
19	Abri.....	1900	Septiembre 96 á Noviembre 98.....	"	3	95	Joaquín Guerrero Marcos.....	Idem.....	430,32	
"	"	"	"	"	4	96	Jerónimo Candol Alonso.....	Idem.....	42,50	
4	Julio.....	1908	Febrero á Septiembre 97.....	4.801	3	97	Guillermo Moneán Ferrer.....	Soldado.....	Incidencias de la Comisión Liquidadora del segundo Batallón del primer Regi- miento de Infantería de Marina (Cuba).....	19,47
22	Julio.....	1908	Enero á Octubre 97.....	"	4	98	Pascual Soriano Martínez.....	Idem.....	160,02	
29	Julio.....	1908	Octubre 95 á Enero 97.....	"	5	99	Claudio Moles Zarcos.....	Idem.....	91,08	
14	Junio.....	1903	Octubre 1897.....	4.802	7	100	D. Juan Cantalapiedra Rivacoba.....	Comandante..	Incidencias de la Comisión Liquidadora del segundo Batallón del segundo Regi- miento de Infantería de Marina (Cuba).....	109,10
16	Julio.....	1907	Octubre 1897.....	"	8	101	D. Manuel Belardo Saavedra.....	Idem.....	69,75	
22	Julio.....	1908	Octubre 1897.....	"	10	102	D. Víctor Bustamante Barrena.....	Capitán.....	116,65	
16	Julio.....	1907	Octubre 1897.....	"	19	103	D. António de la Peña Zamanzillo.....	Per Teniente..	58,25	
16	Julio.....	1907	Octubre 1897.....	"	33	104	D. Wenceslao Valtés Gómez.....	Idem.....	71,65	
21	Marzo.....	1908	Febrero á Septiembre 98.....	4.835	1	105	D. Paulino Suárez Fernández.....	S.º de Teniente..	Incidencias de la Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico. Guerrilla Local de San Antonio de las Vegas. Sexto Tercio de Guerril- las (Cuba).....	310,63
6	Marzo.....	1901	Mayo á Octubre 98.....	4.836	1	106	D. Ramón Bustamante Bustamante.....	S.º de Teniente..	Idem. Tercio de Guerrillas del Cañagüey (Cuba).....	1.361,15
23	Febrero....	1905	Mayo á Septiembre 98.....	4.840	1	107	D. Tomás Martín Cantel.....	Capitán.....	Idem. Compañía de Palmera. Tercio de Voluntarios y Bomberos movilizados nú- mero 1 (Cuba).....	1.979
31	Diciembre..	1900	Febrero á Noviembre 98.....	4.841	1	108	D. Joaquín Micó Calatayud.....	Capitán.....	Idem. Primer Batallón de Col- or. Octava compañía. Ter- cio de Voluntarios movili- zados núm. 3 (Cuba).....	3.487,95
27	Agosto.....	1906	Mayo y Junio 97.....	4.890	1	109	D. Manuel Garefa Pascual.....	Capitán.....	Incidencias de la Comisión Liquidadora del disuelto Batallón de Talavera Po- ninsular núm. 4 (Cuba).....	441,35
15	Junio.....	1908	Abri 98 á Septiembre 98.....	4.966	9	110	Manuel Vallejo Duyos.....	Soldado.....	Incidencias de la Comisión Liquidadora del primer Batallón del Regimiento de Infantería de Soria nú- mero 9 (Cuba).....	357,45

20 Enero.....	1902	Diciembre 95 á Mayo 97.....	4.967	1	111	Manuel Calvo López.....	Cabo Corneta.	Incidencias de la Comisión Liquidadora del primer Batallón del Regimiento de Infantería de Córdoba núm. 10 (Cuba).....	101,50
22 Mayo.....	1908	Abril 97 á Octubre 98.....	"	2	112	Enrique Ortoga López.....	Soldado .....		918,62
29 Septiembre.	1905	Julio 96 á Julio 97 .. .....	"	3	113	José Móratin Sorarain.....	Idem .....		255,45
9 Mayo.....	1900	Julio á Octubre 96.....	4.971	1	114	Antonio Muñoz Pernia.....	Soldado .....	Incidencias de la Comisión Liquidadora del primer Batallón del Regimiento de Infantería de Aragón núm. 21 (Cuba).....	87,70
25 Enero.....	1908	Septiembre 96 á Diciembre 97.	"	2	115	Evaristo Polo Póves.....	Idem .....		104,09
29 Octubre....	1908	Mayo 95 á Octubre 98.....	4.973	1	116	D. Isidoro Walls Padial.....	Capitán.....	Incidencias de la Comisión Liquidadora del primer Batallón del Regimiento de Infantería de Asturias núm. 31 (Cuba).....	402,25
5 Octubre.....	1907	Enero 97 á Febrero 99.....	4.977	1	117	Antonio Toro Expósito.....	Soldado .....	Incidencias de la Comisión Liquidadora del primer Batallón del Regimiento Infantería de Isabel la Católica núm. 54 (Cuba).....	442,64
31 Agosto.....	1908	Enero 97 á Agosto 98.....	"	2	118	Manuel Mir Pérez.....	Idem .....		354,11
11 Abril.....	1908	Octubre 97 á Febrero 99.....	4.979	1	119	Angel Herrera Cabanillas .....	Soldado .....	Incidencias de la Comisión Liquidadora del primer Batallón del Regimiento de Infantería de Alfonso XIII núm. 62 (Cuba).....	262,45
5 Mayo.....	1908	Octubre 97 á Febrero 99.....	"	2	120	Antonio Reñique Crespo.....	Idem .....		262,45
22 Mayo.....	1908	Octubre 96 á Febrero 99.....	"	3	121	Domingo López Garefa.....	Idem .....		371,85
10 Mayo.....	1908	Enero 98 á Febrero 99 .. .....	"	4	122	Joaquín Monerrés Domenech.....	Idem .....		202,95
2 Febrero....	1908	Diciembre 98 á Febrero 99.....	"	5	123	Ildefonso Polo Mora.....	Idem .....		36,10
22 Abril.....	1908	Octubre 97 á Febrero 99 .. .....	"	6	124	Manuel López Lozano.....	Idem .....		262,45
17 Septiembre.	1906	Mayo 96 á Enero 99 .. .....	4.980	1	125	Vicente García Martín.....	Soldado .....	Incidencias de la Comisión Liquidadora del segundo Batallón del Regimiento de Infantería de María Cristina núm. 63, afecta al de San Quintín núm. 47 (Cuba).	477,36
1º Julio.....	1908	Agosto 96 á Junio 97.....	"	2	126	Manuel Ferrando Masdeu.....	Idem .....		194,48
8 Julio.....	1908	Agosto 96 á Enero 99 .. .....	"	3	127	Florentino González Gutiér.....	Idem .....		512,72
17 Agosto....	1908	Agosto 97 á Agosto 98.....	4.981	1	128	Diego Gallardo Calvente.....	Soldado .....	Incidencias de la Comisión Liquidadora del primer Batallón del Regimiento de Infantería de Simancas núm. 64, afecta al de Valencia núm. 23 (Cuba).....	188,20
31 Marzo.....	1908	Enero 97 á Septiembre 98.....	"	2	129	José Fernández Garefa.....	Idem .....		299,00
30 Septiembre.	1907	Diciembre 95 á Septiembre 98.	"	3	130	Miguel Tur Tur.....	Idem .....		483,35
8 Enero.....	1908	Abril 95 á Septiembre 98 .. .....	"	4	131	Vicente Esteloz Castilló.....	Idem .....		616,78
12 Mayo.....	1908	Enero 97 á Septiembre 98 .. .....	"	5	132	Francisco López Nieto.....	Idem .....		201,13
6 Agosto.....	1908	Diciembre 91 á Enero 99.....	4.986	1	133	Alipio de León Martínez.....	Soldado .....	Incidencias de la Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos de Filipinas. Regimiento de Línea Legazpi núm. 68 (Filipinas).....	163,80
18 Abril.....	1908	Noviembre 92 á Diciembre 98.	4.990	1	134	Buenaventura Roselló Roca.....	Soldado .....	Incidencias de la Comisión Liquidadora del Batallón de Cazadores de Cádiz número 22 (Cuba).....	381,65
4 Septiembre.	1906	Octubre 95 á Julio 98.....	"	2	135	José Pérez Rus.....	Idem .....		282,85
5 Octubre....	1906	Noviembre 95 á Diciembre 98.	4.991	1	136	D. Fernando Torner Allué.....	Sargento .....		701
26 Marzo.....	1908	Julio 96 á Enero 99.....	"	2	137	Francisco Azolo Aguirrecho.....	Soldado .....		830,40
20 Enero.....	1908	Julio 96 á Enero 99.....	"	3	138	Gabriel Pérez Balza.....	Idem .....		530,40
19 Junio.....	1908	Febrero 93 á Enero 99.....	"	4	139	José Muñoz Ponce.....	Idem .....		366,25
22 Agosto.....	1908	Marzo 93 á Enero 99.....	"	5	140	José Serra Prats.....	Idem .....		340,80
31 Agosto.....	1908	Febrero 94 á Enero 99.....	"	6	141	Miguel Castellanos Hernández.....	Idem .....		602,50
24 Agosto.....	1908	Enero 93 á Enero 99 .. .....	"	7	142	Manuel Tronchoni Hervás.....	Idem .....		371,80

Fecha de entrada de la reclamación en las Oficinas del Estado.			PERÍODO á que se refiere el crédito.	Número de la relación de que procede el crédito.	Idem que tiene el crédito en dicha relación.	Idem de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría.	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL crédito. — Pesetas.
Día	Mes.	Año.								
19	Agosto....	1908	Enero 93 á Enero 99.....	4.991	8	143	Pedro Pérez Tomico.....	Soldado.....	Incidencias de la Comisión Liquidadora del Batallón de Cazadores de Cádiz nú- mero 22 (Cuba).....	366,80
22	Agosto....	1908	Diciembre 92 á Enero 99.....	"	9	144	Vicente Hernández Romaguera.....	Idem.....	362,20	
5	Enero.....	1908	Mayo 96 á Diciembre 98.....	4.992	1	145	Felipe Senador Cid.....	Soldado.....	352,95	
9	Enero.....	1908	Septiembre 95 á Diciembre 98.	"	2	146	Federico Rivero Hernández.....	Idem.....	726	
15	Enero.....	1908	Septiembre 95 á Diciembre 98.	"	3	147	José Quiñones Casado.....	Idem.....	727	
21	Enero.....	1908	Abrial 96 á Diciembre 98.....	"	4	148	Romualdo Sánchez Rodríguez.....	Idem.....	645,55	
27	Enero.....	1908	Septiembre 95 á Diciembre 98.	"	5	149	José Puentes López.....	Idem.....	932,95	
30	Enero.....	1908	Junio 95 á Diciembre 98.....	"	6	150	Tomás Armengueta Correa.....	Idem.....	199,40	
30	Enero.....	1908	Octubre 95 á Diciembre 98.....	"	7	151	José Casero Sánchez.....	Idem.....	278,75	
30	Enero.....	1908	Agosto 95 á Diciembre 98.....	"	8	152	Rafael Solano Osete.....	Idem.....	249,85	
30	Enero.....	1908	Septiembre 97 á Diciembre 98.	"	9	153	Ramón Bato Burgasí.....	Idem.....	96,85	
30	Enero.....	1908	Noviembre 96 á Diciembre 98.	"	10	154	Eduardo Enriquez Nieto.....	Idem.....	54,20	
15	Octubre....	1907	Junio 95 á Enero 99.....	4.993	1	155	José Rivera Brunet.....	Idem.....	1.071,15	
23	Abrial....	1902	Enero 97 á Agosto 98.....	4.994	1	156	Doroteo Barcos Barrera.....	Soldado.....	82,25	
12	Julio....	1906	Diciembre 95 á Noviembre 97.	"	2	157	Juan Bautista Sánchez.....	Idem.....	424,66	
17	Septiembre.	1906	Marzo 97 á Septiembre 98.....	"	3	158	José Cuadrado Arospachaga.....	Idem.....	326,60	
9	Febrero....	1901	Enero 94 á Septiembre 98.....	"	5	159	Emilio García García.....	Idem.....	752,70	
17	Mayo....	1899	Diciembre 96 á Abril 97.....	"	6	160	Pantaleón Marquines Ortiz.....	Idem.....	43,80	
30	Octubre....	1905	Julio 96 á Mayo 97.....	"	7	161	Diego Mata Pizarro.....	Idem.....	221,60	
6	Febrero....	1905	Septiembre 98 á Octubre 97.....	"	8	162	Norberto Núñez López.....	Idem.....	265,20	
11	Febrero....	1902	Noviembre 95 á Septiembre 97.	"	9	163	Pascual Pendes Ureña.....	Idem.....	117,70	
24	Mayo....	1907	Enero 6 Marzo 97.....	"	10	164	Mariano Polo Martínez.....	Idem.....	91,50	
20	Julio....	1906	Septiembre á Diciembre 96.....	"	11	165	Francisco Puerto Torres.....	Idem.....	27,92	
12	Junio....	1902	Diciembre 96 á Noviembre 97.....	"	12	166	José Palmada Mascarilla.....	Idem.....	88	
14	Febrero....	1901	Noviembre 95 á Enero 98.....	"	13	167	Vicente Piñero Redondo.....	Idem.....	10,87	
24	Octubre....	1906	Abrial á Septiembre 96.....	"	15	168	Alfonso Queros García.....	Idem.....	137,10	
28	Julio....	1906	Abrial á Agosto 97.....	"	16	169	Diego Romero Angulo.....	Idem.....	12,15	
17	Julio....	1908	Abrial á Octubre 97.....	"	17	170	Isidoro Rebollo Barrueco.....	Idem.....	15,55	
10	Septiembre.	1908	Diciembre 96 á Octubre 97.....	"	18	171	Emilio Semba Sallarés.....	Idem.....	169,30	
16	Febrero....	1901	Diciembre 96 á Octubre 97.....	"	20	172	José Sánchez Samper.....	Idem.....	107,55	
8	Mayo....	1906	Julio 96 á Julio 98.....	"	21	173	Luis Valdivia Vidal.....	Idem.....	495,10	
4	Enero....	1906	Marzo 96 á Diciembre 96.....	"	22	174	Pedro Vega Fernández.....	Idem.....	200,45	
28	Agosto....	1906	Diciembre 96 á Noviembre 97.....	"	23	175	Andrés Villalba Sánchez.....	Idem.....	260,75	
28	Agosto....	1899	Abrial á Noviembre 97.....	"	24	176	Juan Siles Jiménez.....	Idem.....	91,81	
6	Diciembre....	1908	Diciembre 96 á Diciembre 97.....	"	25	177	Francisco Calatayud Costa.....	Idem.....	115,35	
20	Junio....	1908	Julio á Diciembre 96.....	"	26	178	José Rivas Gumban.....	Idem.....	112,45	
1º	Agosto....	1900	Octubre 96 á Marzo 98.....	4.997	1	179	Benito Carrasco Torres.....	Soldado.....	Incidencias de la Comisión Liquidadora del Batallón Provisional de Puerto Ri- co núm. 6 (Puerto Rico).....	118,23
22	Abrial....	1901	Abrial 98 á Mayo 900.....	4.999	1	180	Pedro Maldonado Gómez.....	Soldado.....	Incidencias de la Comisión Liquidadora del primer Batallón del primer Regi- miento de Filipinas.....	106,92
26	Octubre....	1900	Septiembre 96 á Febrero 900.....	"	2	181	Manuel García Alcober.....	Idem.....	70,85	
31	Marzo....	1900	Septiembre 96 á Agosto 99.....	"	3	182	Antonio Martínez Ojeda.....	Idem.....	68,60	
16	Septiembre.	1908	Noviembre 96 á Enero 97.....	5.002	2	183	José Antequera Valverde.....	Artillero .....	Incidencias de la Comisión Liquidadora de la Brigada Mixta de Artillería (Cuba).....	58,30
								TOTAL.....	64.638,61	

**GRUPO 2.º—CLASE 1.º**

4 Octubre.....	1905	1897 á 1898.....	8.992	1	1	D. Francisco Sorli Nadal.....	P.º Teniente..	Incidencias de la Comisión Liquidadora del segundo Batallón del Regimiento Infantería de Simancas núm. 64 (Cuba).....	276,05
7 Noviembre ..	1902	.....	4.474	6	2	Francisco Carretero Hornández....	Sargento....	Incidencias de la Comisión Liquidadora del primer Batallón del primer Re- gimiento de Filipinas....	110,75

**GRUPO 2.º—CLASE 2.º**

12 Agosto.....	1903	Enero 95 á Julio 98.....	4.785	1	1	Juan Esteve Esteve.....	Sargento.....	Incidencias de la Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos de Filipinas. Re- gimiento de Línea Legazpi núm. 68 (Filipinas).....	788,55
								TOTAL.....	1.175,35

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA**

Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales.

24 Diciembre ..	1902	Septiembre á Diciembre 97...	834	1	1	D. Cipriano Pulgarón Montilla.....		593,31	
24 Diciembre ..	1902	Idem.....	835	1	2	» Filiberto Santana Trujillo.....		593,31	
9 Agosto.....	1901	Idem.....	837	1	3	» Wenceslao Peraza Alonso.....		741,66	
24 Diciembre ..	1902	Agosto á Diciembre 97.....	845	1	4	» Teodoro Picabia Muner.....		1.112,50	
9 Agosto.....	1901	Septiembre á Diciembre 97...	847	1	5	» Antonio Acosta Recio.....		741,66	
2 Septiembre ..	1901	Idem.....	848	1	6	» Manuel Valdés Urrutia.....		2.966,66	
10 Septiembre ..	1900	Idem.....	849	1	7	» José Estévez Fernández.....		1.483,35	
20 Diciembre ..	1901	Agosto á Diciembre 97.....	853	1	8	» Raúl Medrano García.....		741,64	
31 Julio.....	1901	Septiembre á Diciembre 97...	854	1	9	» Agapito Campillo Maresma.....		741,66	
11 Julio.....	1903	Agosto á Diciembre 97 y Mar- zo á Diciembre 98.....	855	1	10	» Francisco Pérez Acebedo.....		2.832,70	
2 Septiembre ..	1901	Septiembre á Diciembre 97...	857	1	11	» Joaquín Montaño y de la Cruz.....		3.708,31	
16 Marzo .....	1901	Idem.....	860	1	12	» Roberto Arango García.....		1.112,68	
16 Marzo .....	1901	Idem.....	861	1	13	» Ricardo González Manso.....		865,26	
30 Diciembre ..	1902	Idem.....	885	1	14	» Lázaro Moreno Alcalde.....		1.483,31	
22 Mayo.....	1900	Idem.....	886	1	15	» Antonio Villarroya Domingo.....		569,60	
16 Agosto.....	1901	Agosto á Diciembre 97.....	887	1	16	» Agustín García Brito.....		756,50	
21 Marzo .....	1900	Abrial á Noviembre 97 y Febrero 98.....	916	1	17	D.ª Luisa Alcalde Gentón, heredera de D. Tomás Alvarez de la Braña.....		2.156,23	
6 Diciembre ..	1900	Septiembre á Diciembre 97...	919	1	18	D. Paulino de la Peña Recio.....		890	
30 Diciembre ..	1903	Idem.....	920	1	19	» Manuel González Cuervo.....		605,20	
17 Septiembre ..	1900	Noviembre á Diciembre 97...	924	1	20	» José Trujillo Monagas.....		1.390,63	
12 Marzo .....	1901	Agosto y Diciembre 97.....	926	1	21	» Arcadio Grampera Sainz.....		927,07	
11 Marzo .....	1901	Septiembre á Diciembre 97...	931	1	22	» Juan Zúñiga Collantes.....		605,20	
								TOTAL.....	27.618,44

## RESUMEN

Importo de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero.....  
Idem id. del id. id., grupo segundo, clase primera.....  
Idem id. del id. id., grupo segundo, clase segunda.....

Importo de los créditos de la Dirección general de la Deuda, grupo primero.....

TOTAL GENERAL.....

Pesetas.	
64.688,61	
27.618,44	
93.432,40	
	1.175,95

Madrid, 11 de Enero de 1909.—V.º R.º El Presidente, Andrade.....

conocida por la Querubina, hija de Juan y Dolores, de veinte años, soltera, gitana, natural y vecina de Lorca, cuyo actual paradero se ignora, para que el término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de emplazarla en la causa que se le sigue por homicidio, previniéndole, que, si no comparece, será declarada rebelde y lo parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades procedan a la buseo y captura de dicha procesada, conduciéndola a la Cárcel de esta ciudad a mi disposición.

Dada en Lorca a 12 de Enero de 1909. Cándido Peláez Vera.—El Escribano, José Felín. JO—389

## MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en 11 del actual, en el juicio ejecutivo instado por D. Francisco Guerrero y Barboza, contra D. Francisco Cánovas y Tejada, defendidos ambos en concepto de pobre, se sacan a la venta en pública subasta los inmuebles siguientes:

1.º Una casa hotel, señalada con el número 12 del Paseo de Sancha de la ciudad de Málaga, compuesta de 336 metros cuadrados, y además dos cocheras separadas, con la medida de 40 metros cuadrados, formando sólo con el resto del solar que está dedicado a jardín una sola finca, lindante por derecha con la casa número 14, izquierda número 10 y espalda la zona marítima, que ha sido tasada pericialmente en la suma de 110.000 pesetas.

2.º Otra casa, señalada con el número 9 del mismo paseo de Sancha, de la misma ciudad de Málaga, que se compone de 204 metros cuadrados, y un jardín de 54,6 metros, y linda por el frente al Sur dicho paseo, por la derecha la casa número 7, y por la izquierda la rampa de subida al monte y espalda el camino de subida a éste, que ha sido tasada también pericialmente en 21.800 pesetas.

El vencimiento se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado, y ante el que por turno corresponda de Málaga, el día 4 de Marzo próximo, a la una de la tarde, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas tasaciones, quo podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente en la mesa del Juzgado o acreditar haberlo verificado en la Caja de Depósitos, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de las de las respectivas tasaciones, sin cuyo requisito no serán admitidos; quo, en caso de empate, se abrirá nueva licitación sólo entre los dos postores y ante este Juzgado, por el que se hará la adjudicación al mejor postor en uno a otro punto, y que los títulos de propiedad se han suplido por certificación del Registro de la Propiedad con la que deberán conformarse los licitadores, que podrán examinar en la Escribanía del que refrenda, donde estarán de manifiesto los autos, los antecedentes que desean para interesarse en la subasta.

Madrid, 12 de Enero de 1909.—V.º R.º Luján.—El escribano, Pedro Martínez Garrido. JC—39

## MANZANARES

D. José López Arbistu, Juez de Instrucción de Manzanares.

Por la presente requisitoria y como

comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama al procesado Rafael Torres Vergara, de treinta años de edad, hijo de Juan y de María Josefa, natural de Gilena, Partido de Estepa, provincia de Sevilla, de profesión Veterinario, para que en el término de diez días, contados desde que quo esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser reducido a prisión, según así esté acordado por la Audiencia Provincial de Ciudad Real, en causa seguida contra el mismo en este Juzgado por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y lo parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la buseo y captura de dicho individuo, y, habido que sea, lo pongan a mi disposición en la prisión preventiva de esta Ciudad con las seguridades debidas.

Dado en Manzanares a 12 de Enero de 1909.—José López Arbistu.—El Escribano, Paulino Díaz Sánchez. JO—390

## MOLINA DE ARAGÓN

D. Alfredo Gareja Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita llama y emplaza a D. Joaquín Salazar, ex-agente del Banco Vitalicio de España, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en quo se inserte en la GACETA DE MADRID y en los Boletines Oficiales de las provincias de Guadalajara, Segovia y Toledo, comparezca ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración en causa por estafa; apercibiéndole que, de no verificarse, lo parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Molina de Aragón, a 9 de Enero 1909.—Alfredo Gareja.—P. S. M., José López. JO—391

## ORENSE

D. Julio Velasco Mayol, Juez accidental de primera instancia del partido de Orense.

Hago público, a los efectos del artículo 186 del Código Civil, quo, a instancia de D.º Elisa Pardo Cansaco, se declaró, por auto de hoy, la ausencia del marido de aquél D. Peleiro Caamaño Balboa, vecino de Cejigantes, Municipio de la Peroja, confiriendo la administración de sus bienes a la expresada D.º Elisa.

Dado en Orense a 7 de Enero de 1909.—Julio Velasco.—El Actuario, P. S. José Gómez. X—207

## PALMA—LONJA

D. Juan Ginard y Ferror, Juez Municipal Letrado del distrito de la Lonja de esta ciudad, encargado del despacho del Juzgado de instrucción del mismo distrito, por asenso del Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria se cita y llama a D. José Franch y Grijo, de eusquera y veintiún años de edad, casado, industrial, vecino de Calviá, en cuyo término y punto llamado Son Caliu, tiene una fábrica de aserrí, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; para quo en el término de diez días, que contarán desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, al objeto de declarar en causa que contra el mismo se instruye sobre aprehensión de tabaco do-

contrabando; bajo apercibimiento que de no verificarlo, lo parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas los señores Jueces de instrucción de la Nación, y demás Autoridades, así civiles como militares y funcionarios de la Policía judicial que, por todos los medios que estén á su alcance, procedan á la busca, captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo conduzcan á la Cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Palma, 29 de Diciembre 1908.—Juan Ginard.—Guillermo Vidal. JO—392

#### PUENTE DEL ARZOBISPO

D. Modesto Poladura y Ayuso, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor del disparo de escopeta verificado el día 5 de Octubre último, en la dehesa de Guigigoso, término de Calera, que produjo lesiones de perdigones á Cándido Cantalejo Alcalde, vecino de dicho pueblo, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, para responder de los cargos que le resultan en la causa número 156 del año último, que se instruye por expresado hecho, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios á que hayan lugár en derecho si no comparece.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades y agentes de Policía judicial, procedan á la busca, captura, detención y conducción á este Juzgado, de expresado autor, que se ignora quién sea.

Dada en Puente del Arzobispo á 10 de Enero de 1909.—Modesto Poladura.—El Escrivano, Benigno Soarte. JO—393

D. Modesto Poladura y Ayuso, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo verificado el día 20 de Junio último en la casa de Marina de Tona Montecalero, vecina de Aldeanueva de San Bartolomé, llevándose 50 pesetas en un billete del Banco de España y otras 50 en plata de un baúl que descorriajaron, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa número 84 del año último, que se sigue en este Juzgado por expresado delito.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, detención y conducción de expresados autores á este Juzgado.

Dado en Puente del Arzobispo á 10 de Enero de 1909.—Modesto Poladura.—El Escrivano, Benigno Soarte. JO—393

D. Modesto Poladura y Ayuso, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los seis sujetos, autores del robo verificado la noche del 16 de Noviembre último en la casa de Juan Corroto, vecino de Sevilleja de la Jara, cuyos sujetos se llevaron 90 reales en calderilla, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID y Bo-

letín Oficial de esta provincia de Toledo, comparezcan ante este Juzgado para que respondan de los cargos que les resultan en la causa número 159 del año último, que se instruye en este Juzgado por dicho delito.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, detención y conducción á este Juzgado de expresados autores, cuyos nombres y apellidos se ignoran, pero que eran de estatura baja, y vestían bosnas y trajes oscuros y la cara tiznada.

Dado en Puente del Arzobispo á 11 de Enero de 1909.—Modesto Poladura.—El Escrivano, Benigno Soarte. JO—395

D. Modesto Poladura y Ayuso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que apareza inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Toledo, se presenten ante este Juzgado las procesadas por delito de hurto Josefa Muñoz y Adoración Sira Cádiz Fernández, gitanas, cuyo paradero se ignora, en virtud de no haber comparecido al llamamiento del Tribunal que conoce de la causa, apercibiéndolas, que, de no verificarse, serán declaradas rebeldes, parandole los demás perjuicios que haya lugár con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresadas procesadas y, en el caso de ser habidas, se les reditice á prisión, ratificándose ésta por el Juzgado donde fueren halladas y conducidas después á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dado en Puente del Arzobispo á 12 de Enero de 1909.—Modesto Poladura.—El Escrivano, Licenciado Emilio Vizcaíno. JO—396.

#### REDONDELA

D. Julio Salgado Trillo, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales. Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás agentes de la Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Leodegario Rubio Monroy se instruye sumario por el delito de lesiones, contra Ramón Roguera Cabaleiro y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las Cárcenes del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra él mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Ramón Roguera Cabaleiro, de veintiún años, hijo de Domingo Antonio y Dolores, soltero, labrador y músico, natural de Vilalba, partido de Pontevedra, con instrucción;

tiente de estatura un metro 730 milímetros; largo de los pies, 27 centímetros por nueve y medio de ancho; largo de las manos, 17 por nueve; color del rostro, bueno; boca y nariz, regular; pelo y cejas, castaño claro, ojos verdes, usaba bigote rubio, traje de paño negro, sombrero negro de ala ancha y botinas negras de becerro.

Rodondeta, 9 de Enero de 1909.—Julio Salgado. —D. O. de S. S., Leodegario Rubio Monroy. JO—350

#### SAN SEBASTIÁN

D. José Víctor Posqueiro y Domínguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En mérito de los autos que se tramitan en este Juzgado, sobre declaración de herederos del fallecido D. José Guillermo Garbizu y Apeztuguia, promovidos por el Procurador D. Gumerindo Olano, á nombre de D.º María Candelaria Petra Defons y Errazuriz, se anuncia por el presente la muerte sin testar de dicho don José Guillermo Garbizu y Apeztuguia, natural de Arriaz, provincia de Navarra, y que falleció en la villa de Irún, el día 5 de Junio de 1905; y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á reclamarla; y se hace saber, al propio tiempo, que la herencia del fallecido expresado la han reclamado sus hermanas de doble vínculo D.º Antonia Josefina, D.º Filomena y D.º Luz de Garbizu Apeztuguia, y su viuda D.º María Candelaria Petra Defons y Errazuriz.

Dado en San Sebastián, á 26 de Enero de 1909.—José V. Posqueiro.—P. S. M., Licenciado, José M. de Paternina.

X—201

#### TAMARITE

D. Rodolfo Vidal y Quer, Juez de instrucción de Tamariño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Porrundellas Andrés, de veintiuno años, hijo de José y de Rosa, de estado soltero, oficio labrador, natural y vecino de Estepa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, á fin de notificarle el auto de terminación del sumario dictado en la causa que contra él mismo se sigue por el delito de daños y empalmarlo para ante la Superioridad, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, con las seguridades debidas, á la Cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Tamariño á 11 de Enero de 1909.—Rodolfo Vidal.—P. S. M., Fernando Tournán. JO—397

#### TORTOSA

D. Pedro Gaspar Montañino, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número 1º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a José Aranzas Tormo, de trece años de edad, soltero, que trabajaba en la fábrica de aserrar maderas de los Sres. Bortomeu, Albacar y Casas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de ser indagado en la causa que se le instruye por el delito de robo; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica ni fuera habido ni presentado, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de Policía judicial, procedan a su detención y, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, ponerlo a disposición de este Juzgado.

Dado en Tortosa, a 9 de Enero de 1909.  
Pedro Gaspar.—Por su mandado, Enrique S. Sánchez. JO—352

#### VALENCIA—SAN VICENTE

D. Agustín Llopis Candela, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Jacinto Sancho Masanet de cuarenta y dos años, de estado viudo, natural de Fachea, hijo de Joaquín y de Francisca, vecino de Valencia, domiciliado en la calle del Pozo, número 4, bajo, de oficio jornalero, a fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra él mismo sobre estafa; bajo apercibimiento, que de no comparecer, será declarado rebelde y lo parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a las Cárcel de esta capital y disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dado en Valencia, a 11 de Enero de 1909.—Agustín Llopis.—De orden de Su Señoría, Cándido Gallad. JO—354

#### ZARAGOZA—SAN PABLO

En virtud de lo dispuesto en providencia de 12 del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta Capital, a instancias de don Juan Francisco Villalba y Cardona, en la demanda declaratoria de mayor cuantía, instada por el mismo, que se halla representado por el Procurador D. Julio López, contra D. Juan Macheti Mino, D. José Andrés Simón y D. Fermín Pagadizabal Zulana, sobre nulidad de acuerdos de sus concienciosos los demandados, práctica de nueva liquidación, etc., se emplaza al expresado D. Fermín Pagadizabal Zulana, cuyo domicilio se ignora, aunque se supone tiene su residencia en Madrid, para que dentro del término improrrogable de nueve días contados desde el siguiente en que la presente sea inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, personándose en forma en los expresados autos, a cuyo fin podrá recoger de la Escrivandería del actuario, las copias de la demanda, y documentos con ella producidos, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza, 15 de Enero de 1909.—El Es-

cribano, Justo Emperador.—V.º B.º, El Juez de primera instancia, Angel Arnedo. X—205

#### Juzgados municipales.

##### MADRID—BUENAVISTA

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado Municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto contra Modesto Ramos Expósito, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, a 12 de Diciembre de 1908, el Tribunal Municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, constituido por D. Fermín Castaño, Juez Municipal, y los adjuntos D. Ignacio Giraldo y D. José Díaz Cordovés, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Modesto Ramos Expósito, cuyas circunstancias personales constan de autos:

»Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a Modesto Ramos Expósito, a la pena de treinta días de arresto y al pago de las costas del juicio, y librése copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Cándida Núñez.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fermín Castaño.—José D. Cordovés.—Ignacio Giraldo.—Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación a Modesto Ramos Expósito, firmo la presente en Madrid a 8 de Enero de 1909.—V.º B.º, Fermín Castaño, Mario Serratacó. JO—382

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado Municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto a Fernando Crespo contra Rufina Colmenar Raso, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, a 1.º de Diciembre de 1908, el Tribunal Municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, constituido por D. Fermín Castaño, Juez Municipal, y los adjuntos D. Ignacio Giraldo y D. José Díaz Cordovés, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Rufina Colmenar Raso, cuyas circunstancias personales constan de autos;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía a Rufina Colmenar Raso a la pena de treinta días de arresto y al pago de las costas del juicio; y librése copia de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a dicho condenado.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fermín Castaño.—José D. Cordovés.—Ignacio Giraldo.

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación a Antonio Pérez Ayllón firmo la presente en Madrid, a 8 de Enero de 1909.—V.º B.º, Fermín Castaño. Licenciado Mario Serratacó. JO—365

va de notificación a Rufina Colmenar Raso, firmo la presente en Madrid, a 9 de Enero de 1909.—V.º B.º, Fermín Castaño. Licenciado Mario Serratacó. JO—366

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado Municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones entre Gregorio Andrés Escobar y Cándida Núñez Torres, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid a 1.º de Diciembre de 1908, el Tribunal Municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, constituido por D. Fermín Castaño, Juez Municipal y los adjuntos D. José Díaz Cordovés y D. Ignacio Giraldo, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Gregorio Andrés Escobar, cuyas circunstancias personales constan de autos:

»Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a Gregorio de Andrés Escobar, en este juicio declarado da oficio las costas, y librése copia de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, y que sirva de notificación a Cándida Núñez.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fermín Castaño.—José D. Cordovés.—Ignacio Giraldo.—Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación a Cándida Núñez, firmó la presente en Madrid a 8 de Enero de 1909.—V.º B.º, Fermín Castaño.—Mario Serratacó. JO—364

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado Municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto a Francisco Blas y Blas contra Antonio Pérez Ayllón (a) El Pajarero, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, a 1.º de Diciembre de 1908, el Tribunal Municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, constituido por D. Fermín Castaño, Juez Municipal, y los adjuntos D. Ignacio Giraldo y D. José Díaz Cordovés, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Antonio Pérez Ayllón, cuyas circunstancias personales constan de autos;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía a Antonio Pérez Ayllón a la pena de treinta días de arresto y al pago de las costas del juicio; y librése copia de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a dicho condenado.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fermín Castaño.—José D. Cordovés.—Ignacio Giraldo.

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación a Antonio Pérez Ayllón firmo la presente en Madrid, a 8 de Enero de 1909.—V.º B.º, Fermín Castaño. Licenciado Mario Serratacó. JO—365